



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA – ANTIOQUIA**

Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

<b>INTERLOCUTORIO:</b>	213
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO SINGULAR
<b>DEMANDANTE:</b>	CARLOS ADOLFO MONTOYA
<b>DEMANDADO:</b>	ANA MARÍA CUADROS TABORDA
<b>RADICADO:</b>	05861-40-89-001-2019-00210-00
<b>ASUNTO:</b>	NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN

Se ordena incorporar al expediente la constancia de envío de notificación personal realizada al demandado ANA MARÍA CUADROS TABORDA.

No obstante, lo anterior, una vez verificados los documentos arrimados, se tiene que la misma no se surtió conforme a las disposiciones establecidas para tal fin, por cuanto no atiende a lo reglado en el artículo 291 del Código General del Proceso.

En este sentido el No. 3 de la citada norma reza : “(...) *La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, **previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino.** Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días. (...)*”. Negrita y subraya fuera de texto.

Y para el caso concreto se le debió indicar a la demandada que debía comparecer al juzgado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la comunicación.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que no pueden ser obviadas las formalidades establecidas para el efecto de la notificación en debida forma, más aún teniendo

en cuenta que la indebida notificación de la parte pasiva puede acarrear la nulidad de lo actuado conforme a lo normado en el artículo 133 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que gestione lo concerniente a la notificación de la ejecutada ANA MARÍA CUADROS TABORDA nuevamente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ**  
**JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE  
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N° 88

Venecia (Ant.) 29 de noviembre de 2022



**YEISON F. ARANGO YEPES**  
**SECRETARIO**